

## **ICO CANAL INTERNACIONAL**

### **Clientes**

Pueden solicitar esta financiación autónomos, emprendedores, empresas y entidades públicas y privadas, tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que tengan “interés español” para implantar o desarrollar actividades empresariales y/o inversión o atender las necesidades de liquidez en el exterior.

### **Conceptos financiables**

La financiación podrá destinarse a actividades empresariales y/o inversión, necesidades de circulante o gastos generales de la actividad de la empresa fuera de España.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

La tramitación de las operaciones se realizará a través de las Instituciones Financieras Internacionales o los bancos locales radicados fuera de España con los que el ICO tenga suscrito acuerdo de colaboración. [Ver esquema de funcionamiento.](#)

Puedes consultar el listado completo de entidades a las que te puedes dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

### **Aprobación de la financiación**

La Entidad Financiera Internacional o el banco local situado fuera de España en la que se presente la solicitud decidirán sobre la aprobación de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

No se establece importe máximo por cliente.

### **Moneda**

La que acuerden entre la Entidad de Crédito y la empresa.

### **Modalidad de la operación**

Tipo de contrato de financiación que acuerden entre el cliente y la Entidad de Crédito.

### **Condiciones financieras de la operación**

El cliente y la Entidad de Crédito acordarán las condiciones de la operación que formalicen: tipo de interés, plazos de amortización y carencias, etc.



### **Garantías**

La Entidad de Financiera Internacional podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

### **Comisiones y gastos**

La Entidad Financiera Internacional podrá aplicar al cliente las comisiones que estime oportunas.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad Financiera Internacional o banco local considere necesaria para estudiar la operación.

### **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2025.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de información, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.